

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
SOLUCIONES P&L SAPI, DE C.V.
LAGO MAYOR No. 206 COL. TAMAULIPAS SECCION
VIRGENCITAS
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
C.P. 57300
R.F.C. :SPL180212AMA

Ubicación de los bienes asegurados

SEGUN RELACION ANEXA

Oficina	Ramo	Póliza no.
1	430	100042273 / 7
Grupo	Subgrupo	Moneda
2133	1	NACIONAL

TR	TC	Expedición	Forma de pago
C	N	14-10-2021	ANUAL

Vigencia desde 15/10/2021
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 15/10/2022
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: RIESGOS ORDINARIOS

TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO: PRIMER RIESGO

GIRO DE LA EMPRESA:
SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Inflamables: NO Explosivos: NO

Zona sísmica: _____ Zona Feno Hidros: _____ Pisos: _____

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	20,000,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
	TERREMOTO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
	TERREMOTO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	S.E.A.
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SUBLIMITE	S.R.A.	
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	EXCLUIDA		
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	300,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA	S.R.A.	500,000.00
VII	CRISTALES	AMPARADA	S.R.A.	15,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA	S.R.A.	108,000.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA	S.R.A.	6,493,000.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	8,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA	S.R.A.	5,090,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: 002245 ERCAS/ERCAS CONDOMINIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01 , CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Funcionario Autorizado

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en www.segurossura.com.mx/glosario

Oficina

1

Ramo

430

Póliza no.

100042273

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

1

Ramo

430

Póliza no.

100042273

A favor de:

SOLUCIONES P&L SAPI, DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 60 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO:</u>	SOLUCIONES P&L SAPI, DE C.V.
<u>UBICACIÓN(ES) ASEGURADA(S):</u>	Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.
<u>ACTIVIDAD O GIRO:</u>	Gasolineras
<u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u>	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entepiso y techo de concreto.
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	Desde las 12:00 hrs. del 15 de octubre de 2021 Hasta las 12:00 hrs. del 15 de octubre de 2022
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

BIENES CUBIERTOS: Secciones I. y II.
Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

**BIENES CUBIERTOS BAJO
CONVENIO EXPRESO PARA:**

Secciones I. y II.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos, como son:
 - a) torres de acero estructural y antenas de transmisión.
 - b) antenas de recepción de señales
 - c) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
 - d) subestaciones eléctricas.
 - e) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
 - f) anuncios y rótulos.
 - g) toldos y cortinas.
 - h) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
 - i) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente

bajo el nivel natural del terreno.

- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y /o construidos para operar bajo estas circunstancias.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y II.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica

Sección III.

Remoción de Escombros.

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:**

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Secciones I. II. y III.

Daño físico: Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 M.N., por un sólo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Secciones I. y II.

- Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por ubicación, por una reclamación o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Sección III.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación o máximo hasta la cantidad de \$4,694,000.00 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Secciones I. y II.

Daño Físico:

- > Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- > Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- > 1% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados

según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% sobre el sublímite contratado.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- 2% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo con lo siguiente:

Secciones I. II. III. y IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 25%

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo con lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Cláusula de Primer Riesgo con Aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo con lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.

- Renuncia de Inventarios al 10%.
- Errores u Omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.

- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.
-

SUJETO A:

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio. Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de noviembre de 2005.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

El Asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Extintores: Deberán estar en perfecto funcionamiento, con carga vigente, libres de obstáculos, debidamente señalizados en color contraste, colocados en muro macizo a una altura de 1.50 mts del nivel del piso, distribuidos de tal manera que una persona no camine más de 15 mts. para llegar a un extintor, tener contrato vigente con una empresa especializada en el mantenimiento de extintores.
- De acuerdo a lo establecido en la NOM-002-STPS-Vigente, en su entrada e interior y según el riesgo específico, se deben colocar en lugar visible señales que indiquen las prohibiciones, acciones de mando, precauciones y la información necesaria para prevenir riesgos de incendio.
- Capacitación en el uso y manejo de los sistemas contra incendio.
- Instalaciones eléctricas dentro de tubería conduit.
- Contar con tierras físicas en perfectas condiciones de mantenimiento.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con un deducible del 10% sobre la pérdida para las coberturas de Incendio y/o Rayo y Explosión de las secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos, en toda y cada pérdida, toda y cada ubicación en caso de siniestro indemnizable.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación

de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo 1.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$ 300,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 10 ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), toda propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo 1.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$ 500,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 10 ubicaciones aseguradas.

SUBLÍMITES:

Dentro del Local: Hasta la cantidad de \$500,000.00 M.N.

Fuera del Local, Hasta la cantidad de: \$300,000.00 M.N.

Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno: De acuerdo

al texto Pyme Gasolineras Anexo.

DEDUCIBLES:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

El asegurado declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad:

- Protecciones metálicas en puertas y ventanas.
- Circuito cerrado de TV.
- El traslado de dinero se deberá realizar en vehículo blindado con guardia de seguridad armado.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de estas medidas de seguridad implicara un agravante de riesgo y se sancionada aplicando el triple del deducible y mínimo estipulado tanto para la sección de robo como la sección de Dinero y valores.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

UBICACIONES ASEGURADAS:

Conforme el anexo 1.

**SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$ 15,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 10 ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLES:

10% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVDF.

SUJETO A:

En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

BIENES CUBIERTOS:

Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que

sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

- UBICACIONES ASEGURADAS:** Conforme el anexo 1.
- SUMA ASEGURADA:** \$ 108,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, Como Límite Único y Combinado (LUC) para las 10 ubicaciones aseguradas.
- DEDUCIBLE:** 10% sobre pérdida con mínimo de 5 DSMGVDF.
- EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:** Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS: Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

RIESGOS CUBIERTOS: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

- Robo sin Violencia y/o Hurto (**sólo para equipos fijos**).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo 1.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO:

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%: \$ 6,493,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.

- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Demás riesgos: 1 % sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF.

COASEGUROS:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 25%

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Equipo móvil y portátil.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo con lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.
Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

- a) R.C. Asumida (caso por caso)
- b) R.C. por productos por alimentos.
- c) R.C. por la Contaminación.
- d) R.C. Carga y Descarga
- a) R.C. Contratistas independientes (caso por caso)

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo con el texto Seguros Sura, incluyendo condiciones particulares para el **Comercio**.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.
R.C. General: Hasta la cantidad de \$ 8,000,000.00 M.N. Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

- Para la cobertura **R.C. Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$8,000,000.00 M.N. Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R. C. Productos por alimentos:** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R. C. Asumida (caso por caso):** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R. C. por la contaminación:** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R. C. Carga y descarga:** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Para la cobertura **R. C. Contratistas independientes:** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- **R.C. Inmuebles y Actividades:** 10% del monto de cada reclamación

con mínimo de 100 DSMGVDF.

- Demás coberturas de acuerdo con el texto de Pyme-Gasolinera anexo.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante, lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / RC Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (directores y funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluvial.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de

- asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
 - Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
 - Demandas procedentes del extranjero.
 - Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
 - Daños por Toxic Mold.
 - Cláusula de Reinstalación Automática.
 - Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

VALORES ASEGURABLES AL 100%: \$ 5,090,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

DEDUCIBLES:

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado, se conviene en que la Suma Asegurada de esta Sección corresponde al 100% del valor de reposición de toda la

maquinaria y/o equipo. Por lo que en caso de siniestro indemnizable si la totalidad de los bienes asegurables tiene un valor mayor al declarado por el asegurado. La Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de todos los equipos.

- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

- **CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA S.A. DE C.V.
REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.**

- **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

○ **ERRORES U OMISIONES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO DE QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

○ **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

- o ESTE SEGURO NO AMPARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PERDIDA O DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.
- o LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

ENDOSO

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

- A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:
 - "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización,

cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.

- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.”

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

“La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores.”

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

CONDICIONES ESPECIALES SEGURO PYME PARA GASOLINERAS

BIENES CUBIERTOS:

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, islas, sotechados, tanques contenedores, contenidos en general, mobiliario, equipo de oficina y bienes propios de una gasolinera incluyendo el combustible.

**RIESGOS AMPARADOS DEL
RAMO DE INCENDIO (EDIFICIO
Y/O CONTENIDOS):**

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, para las coberturas de Fenómenos Hidro-Meteorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica deberán aparecer como amparadas en la carátula de la póliza, de lo contrario se considerarán como excluidas.

La presente póliza se extiende a cubrir los siguientes bienes, coberturas y convenios, siempre que se encuentre amparada la sección correspondiente a cada bien - cobertura:

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

- Bienes bajo el nivel del suelo:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo con las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de \$10,000.00 M.N. por despachador, \$30,000.00 M.N. por jefe de turno y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual.

Seguros SURA, S.A. de C.V

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

- RC Productos por alimentos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos

- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

- RC Asumida (caso por caso)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales de Seguros SURA S.A. de C.V.)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de Seguros SURA S.A. de C.V.)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Contaminación (súbita e imprevista)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista, con un sublímite de suma asegurada de: \$3,000,000.00 M.N.

Deducible: 20% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Contaminación gradual y paulatina

- RC por contratistas independientes

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de Seguros SURA S.A. de C.V.)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

CERTIFICADO A FAVOR DE: CONTRATO FV40DV1910

PROYECTO DE ENTRADA A LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL KILOMETRO 37 + 500 CUERPO A, DENOMINADO EN ADELANTE EL APROVECHAMIENTO DENTRO DEL DERECHO DE VIA DE LA AUTOPISTA MEXICO PUEBLA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ AL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NO. 1936, FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y/O A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, COMO TERCERO Y BENEFICIARIO DEL SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 147 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DONDE SE INDICA QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACION DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERACOMO BENEFICIARIO DEL SEGURO DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA COBERTURA EXPRESA EN LA PRESENTE POLIZA.

LA COMPAÑIA PAGARA EN NOMBRE DEL ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA POLIZA ARRIBA CITADA DE LA CUAL EL ASEGURADO LLEGARA A SER LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR COMO DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, SEGUN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y DEDUCIBLES DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE CERTIFICADO Y CUALQUIER OTRO CERTIFICADO EMITIDOS A FAVOR DEL ASEGURADO ARRIBA MENCIONADO O CUALQUIER DIVISION, SUBSIDIARIA U ORGANIZACION AFILIADA CON LA COMPAÑIA QUE APLIQUE EL MISMO EVENTO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO TODOS LOS CERTIFICADOS NO EXCEDERAN EL MAYOR LIMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE BAJO LA POLIZA. DONDE QUIERA QUE LIMITE ""AGREGADO"" APAREZCA EN ESTE CERTIFICADO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA BAJO TODOS LOS CERTIFICADOS NO EXCEDERA EL MAYOR LIMITE DE RESPONSABILIDAD AGREGADO BAJO LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA.

ESTE CERTIFICADO HA SIDO EMITIDO SOBRE EL REQUERIMIENTO DE NUESTRO ASEGURADO PARA EL SOLO PROPOSITO DE LA CONSTANCIA DE COBERTURA.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ASÍ MISMO, ESTA COTIZACIÓN FUE ELABORADA CONSIDERANDO QUE LA SINIESTRALIDAD HA SIDO 20.24%, POR LO QUE, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES O INCLUSO CANCELAR LA COTIZACIÓN.

**** La entrega de la información antes mencionada, no constituye obligación alguna de aceptación del riesgo para la Compañía.**



Seguros SURA S.A. de C.V.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
 Col. Altavista
 Deleg. Álvaro Obregón
 C.P. 01060 México, D.F.
 Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ANEXO 1

SOLUCIONES P&L SAPI, DE C.V.

Valores expresados en moneda:

No.	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Total Daño Físico	Zona TEV	Zona FHM	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo	Niveles	Giro
1	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 537, HEROES DE PADIERNA, TLALPAN, 14240, CDMX	4,500,000	720,000	5,220,000	E	3	470,000	8,000,000	15,000	108,000	300,000	500,000	731,000	1	GASOLINERA
2	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 914, COL. JARDINES DEL AJUSCO, TLALPAN, MEXICO, D.F. C.P. 14200	4,500,000	500,000	5,000,000	E	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
3	AV. TEXCOCO NO. 340, METROPOLITANA SEGUNDA SECCION, Nezahualcóyotl, 57740, Estado de México	3,000,000	600,000	3,600,000	B1	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
4	AV. CHIMALHUACÁN NO. 361, EVOLUCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57000, ESTADO DE MÉXICO	3,000,000	600,000	3,600,000	B1	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
5	CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA NO. 292, COL. EVOLUCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57700	3,000,000	600,000	3,600,000	B1	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
6	AV. PLAZA DE SAN MARCOS #4105, PLAZAS DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, 57139, ESTADO DE MÉXICO	4,500,000	600,000	5,100,000	B1	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
7	AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA KM. 48.979, SAN MARCOS HUIXTOCO, Ixtapaluca, 56643, Estado de México	4,500,000	5,000,000	9,500,000	B1	3	1,210,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	525,000	1	GASOLINERA
8	AV. CHIMALHUACÁN NO. 234, AGUA AZUL, NEZAHUALCÓYOTL, 57500, ESTADO DE MÉXICO	4,500,000	720,000	5,220,000	B1	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA
9	CARRETERA COATEPEC KM. 4.400, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, Ixtapaluca, 56530, Estado de México	4,500,000	600,000	5,100,000	B1	3	120,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	120,000	1	GASOLINERA
10	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2173, LOS ALPES, C.P. 01710, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	400,000	600,000	1,000,000	E	3	470,000	LUC	LUC	LUC	LUC	LUC	731,000	1	GASOLINERA